

Número 4.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en segunda convocatoria el jueves, día uno de febrero del año dos mil dieciocho.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

Interventora General

D.ª Eva Herrera Báez

Secretario General Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la villa de Rota, siendo las diez horas del jueves, día uno de febrero del año dos mil dieciocho, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE 2018.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, número 3, y una vez preguntado por el Sr. Secretario Accidental si se han leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Acuerdo de 23 de enero de 2018, del Consejo de gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 20, de 29 de enero de 2018, página 38 a 50, del Acuerdo de 23 de enero de 2018, del Consejo de gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- 2.2.- Decreto 25/2018, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Función Inspectoral en materia de servicios sociales.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 20, de 29 de enero de 2018, página 16 a 37, del Decreto 25/2018, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Función Inspectoral en materia de servicios sociales.

- 2.3.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se publica el plazo de licitación de la contratación de las obras contempladas en el proyecto de ejecución de sala de estudios, cafetería y bar-terraza en el parque Laguna del Moral.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 22, de 31 de enero de 2018, página 7, del anuncio de este Ayuntamiento, por el que se publica el plazo de licitación de la contratación de las obras contempladas en el proyecto de ejecución de sala de estudios, cafetería y bar-terraza en el parque Laguna del Moral.

- 2.4.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se hace público el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación reformado para planta de reciclaje de residuos y planta de hormigón en políptico catastral 20, parcela 60.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 21, de 30 de enero de 2018, página 19 y 20, del anuncio de este Ayuntamiento, por el que se hace

público el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de 21 de diciembre de 2017, al punto 6º, de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación reformado para planta de reciclaje de residuos y planta de hormigón en político catastral 20, parcela 60.

2.5.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se somete a información pública el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle del Solar "Vivienda de Los Maestros", sito en la confluencia de las calles Sagrado Corazón de Jesús y Federico García Lorca, de Rota.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 19, de 26 de enero de 2018, página 2, del anuncio de este Ayuntamiento, por el que se somete a información pública el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle del Solar "Vivienda de Los Maestros", sito en la confluencia de las calles Sagrado Corazón de Jesús y Federico García Lorca.

2.6.- Orden ESS/55/2018, de 26 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2018.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 26, de 29 de enero de 2018, páginas 11004 a 11037, de la Orden ESS/55/2018, de 26 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2018.

2.7.- Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], interpuesto por D. [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Cádiz, en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], interpuesto por D. [REDACTED], contra desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial derivada del expediente [REDACTED] - Advo [REDACTED], la cual estima el recurso y condena a esta Administración al abono de una indemnización ascendente a la cantidad de 3.556,53 €, más los intereses

legales desde la primera reclamación administrativa (08-09-16), así como al pago de las costas procesales.

Asimismo, se comunica por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 26 de enero de 2018 que, en cuanto a la cuantía indemnizatoria, en virtud de la póliza suscrita con [REDACTED], el importe a pagar por esta Administración asciende a 3.000 €, más los correspondientes intereses.

2.8.- Auto recaído en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], interpuesto por [REDACTED] y D. [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Cádiz, en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], interpuesto por [REDACTED] y D. [REDACTED], contra desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial derivada del expediente administrativo [REDACTED] - Advo, la cual estima parcialmente el recurso y condena a AREMSA y a [REDACTED], a indemnizar a D. [REDACTED] en la cantidad de 91.737,07 € y a [REDACTED] de la cantidad de 6.485,36 €, incrementada con los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa (30-04-14), desestimando el resto de las pretensiones.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA [REDACTED], PARA CONCEDER LEGALIZACIÓN.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 24 de enero de 2018, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a Dª. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en demolición de tabicón de 3´10 x 0´50 m2 en C/ [REDACTED], de acuerdo a los informes efectuados por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED] y el Técnico de Gestión Negociado de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], en los que consta:

Informe efectuado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED], de fecha 19/01/17:

“En relación con el informe emitido por la Unidad de Inspección, el Técnico que suscribe ha examinado el expediente referente a la demolición de un murete.

Consta informe de la Unidad de Inspección (30/03/2017, nº salida 247) se detecta un exceso de obras no recogido en la licencia concedida en el expediente OP [REDACTED], consistiendo en la demolición de un murete de 10 cm de anchura y unas dimensiones de 3,10x0,50 m2.

Consta escrito presentado por la denunciada (30/03/2017, nº entrada 9370) en la que solicita legalización de las obras denunciadas.

Con ello, el técnico que suscribe tiene el deber de Informar:

- a) Los actos desarrollados están comprendidos en los tipificados en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y en el artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU).
- b) Dichos actos No están amparados por licencia urbanística.
- c) Se valora la obra objeto del presente dictamen y realizadas sin la preceptiva licencia municipal, - considerando el coste real y efectivo de mano de obra, materiales y medios auxiliares - en:

Nº de orden	Descripción de la partida	Nº de unidades	Precio de la unidad	Presupuesto
1	Demolición de tabicón (3,10x0,50)	1,55 m2	9,29 €/m2	14,40 €
	Valoración			14,40 €

- d) Las obras han sido llevadas a cabo en un suelo en el que el planeamiento vigente es el Plan General Municipal de Rota, aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de 1 de diciembre de 1994 (B.O.P. de 19-diciembre-1955). Documento adaptado a la LOUA por acuerdo de Pleno de fecha 18 de marzo de 2009 (B.O.P. de 19 de agosto de 2009).

Según este planeamiento las obras han sido llevadas a cabo en suelo clasificado como URBANO CONSOLIDADO (plano nº 5-02.1) y calificado como Edificación Tradicional II-III, incluido dentro del ámbito del Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural (Decreto 229/2003), afectado por las determinaciones de la Ley 14/2007 Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La edificación sobre la que se ha actuado NO se encuentra catalogada.

- e) La actuación llevada a cabo ES LEGALIZABLE por considerarse una obra de reforma menor, para mejorar las condiciones de uso y habitabilidad del inmueble, no teniendo incidencia sobre el planeamiento urbanístico vigente ni sobre el patrimonio histórico.
- f) En orden al posible expediente de restitución de la legalidad, y según la valoración realizada de las actuaciones ejecutadas sin la preceptiva Licencia Municipal, se desglosa el importe de los impuestos y tasas que deben ser abonados, en los siguientes importes:

CONCEPTO	UD	B.I. (€)	%	Liquid.
Ordenanza fiscal 1.4 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.				
Impuesto de Construcciones (art. 8.1)	1,00	14,40 €	3,30%	0,48 €
Suma				0,48 €
Ordenanza fiscal 2.4 Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas				
Art. 6º. Epígrafe I. <u>Por obras de edificación</u>				
Apartado g)	1,00	58,89 €	100,00%	58,89 €
Suma				58,89 €
Art. 6º. Epígrafe IV. <u>Licencias previa denuncia</u>				
Epígrafe IV)	1,00	58,89 €	15,00%	8,83 €
TOTAL				68,20 €."

Informe efectuado por el Técnico de Gestión del Negociado de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], de fecha 22/01/17:

"En relación al expediente incoado a Doña [REDACTED] ([REDACTED]), como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en demolición de tabicón de 3,10 por 0,50 m2, en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, y se trata de actuación legalizable, dado que se trata de obras menores sin incidencia en el planeamiento.

4.- Procede, iniciar expediente de legalización comunicando al interesado que dispone de un plazo de dos meses, para solicitar la licencia de

la actuación objeto del presente expediente (art. 182.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía), comunicación que conoce el interesado al haberse solicitado la legalización de las obras en escrito de fecha 30-03-2017.

Por lo expuesto, y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede, la legalización de las obras mediante concesión de licencia, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 68,2 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 0,48 € + Tasa 58,89 € + 15 % RT 8,83 €."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), la legalización de las obras mediante concesión de licencia, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 68,2 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 0,48 € + Tasa 58,89 € + 15 % RT 8,83 €.""

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTAS DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

4º.1.- Número [REDACTED], para incoación de expediente.

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 29 de enero de 2018, con el siguiente contenido:

""Que con fecha 25 de enero de 2.018, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED] ADVO. [REDACTED] [REDACTED] FORMULADA POR DON [REDACTED].-

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial instada por D. [REDACTED], mediante la que interesa indemnización por daños sufridos en su vehículo, al parecer,

cuando al realizar maniobras de aparcamiento en Av. Príncipes de España frente a Urb. Los Pitufos, sufrió golpe con un árbol que invade la calzada.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instada por D. [REDACTED].

b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá."

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED].

2º.- Que se nombre a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.""

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4.2.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para incoación de expediente.

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 29 de enero de 2018, con el siguiente contenido:

""Que con fecha 25 de enero de 2.018, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED] ADVO. [REDACTED] FORMULADA POR DOÑA [REDACTED].-

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial instada por D^a. [REDACTED], mediante la que interesa indemnización por daños sufridos en su vehículo, motivados al parecer, por el reducido espacio para el tránsito de vehículos durante las obras realizadas en las inmediaciones de la calle Padre Capote.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instada por D^a. [REDACTED].

b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá."

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D^a. [REDACTED].

2º.- Que se nombre a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.""

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4º.3.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para incoación de expediente.

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 29 de enero de 2018, con el siguiente contenido:

""Que con fecha 25 de enero de 2.018, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED] ADVO. [REDACTED] FORMULADA POR [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE [REDACTED].-”

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial instada por [REDACTED] en representación de [REDACTED], mediante la que interesa indemnización por daños sufridos en local de su asegurado “[REDACTED]”, consistentes en humedades y procedentes, al parecer, de una arqueta de alumbrado público.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instada por [REDACTED] en representación de [REDACTED].

b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.”

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por [REDACTED] en representación de [REDACTED].

2º.- Que se nombre a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.””

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4º.4.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para incoación de expediente.

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 29 de enero de 2018, con el siguiente contenido:

“Que con fecha 25 de enero de 2018, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED] ADVO. [REDACTED] FORMULADA POR DOÑA [REDACTED].”

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial instada por D^a [REDACTED], mediante la que interesa indemnización por daños sufridos en su vehículo, al parecer, cuando circulaba a la altura de la intersección de la calle Isaac Peral con Nuestra Señora del Rosario y al pasar por encima de una tapa metálica reventó una rueda.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instada por D^a [REDACTED].

b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.”

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D^a [REDACTED].

2º.- Que se nombre a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.””

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4º.5.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para incoación de expediente.

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 29 de enero de 2018, con el siguiente contenido:

“Que con fecha 25 de enero de 2018, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED] ADVO. [REDACTED] [REDACTED] FORMULADA POR DON [REDACTED].-”

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial instada por D. [REDACTED], mediante la que interesa indemnización por los perjuicios sufridos con motivo del robo de sus pertenencias depositadas en los vestuarios de las instalaciones deportivas del complejo La Forestal, motivado al parecer, por la falta de vigilancia de las mencionadas instalaciones.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instada por D. [REDACTED].

b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.”

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED].

2º.- Que se nombre a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4º.6.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para incoación de expediente.

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 29 de enero de 2018, con el siguiente contenido:

""Que con fecha 25 de enero de 2.018, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED] ADVO. [REDACTED] FORMULADA POR DOÑA [REDACTED].-

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial instada formulada por D^a [REDACTED], mediante la que interesa indemnización por los daños sufridos como consecuencia de caída, motivada al parecer, por un agujero existente en la calzada justo al bajar el acerado.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instada por D^a [REDACTED].

b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá."

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D^a [REDACTED].

2º.- Que se nombre a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4º.7.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para incoación de expediente.

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 29 de enero de 2018, con el siguiente contenido:

""Que con fecha 25 de enero de 2.018, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED] ADVO. [REDACTED] FORMULADA POR DOÑA [REDACTED].-

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial instada formulada por D^a [REDACTED], mediante la que interesa indemnización por daños sufridos en su vehículo, al parecer, tras impactar con el cristal del mismo un "chino" procedente de una máquina corta césped durante los trabajos de jardinería de operarios municipales.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instada por D^a [REDACTED].

b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.”

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D^a [REDACTED].

2º.- Que se nombre a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.””

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE COSTA BALLENA PARA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, AL PUNTO 10º.2, DE URGENCIAS, EN RELACIÓN CON CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA.

Vista la propuesta de la concejal delegada de Costa Ballena, D^a Yolanda Morales García, de fecha 16 de enero de 2018, que dice lo siguiente:

””Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/11/2017, al punto 10º.2 de urgencias, se acordó lo siguiente:

”Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena-Rota con C.I.F. [REDACTED], para los gastos de adquisición de un camión plataforma elevadora mediante leasing, por importe de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (51.235,75 €).

Segundo.- Proceder al pago de la subvención correspondiente al segundo semestre del año 2017 por importe de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.308,50 €), desglosados en los siguientes conceptos:

- Adquisición camión plataforma elevadora 8.127,58 €
- Intereses leasing 180,92 €

Tercero.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal”.

Y advirtiendo error material en el apartado primero y, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo la rectificación del error detectado y donde dice:

“Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena - Rota con C.I.F. ██████████, para los gastos de adquisición de un camión plataforma elevadora mediante leasing, por importe de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (51.235,75 €).

Segundo.- Proceder al pago de la subvención correspondiente al segundo semestre del año 2017 por importe de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.308,50 €), desglosados en los siguientes conceptos:

- Adquisición camión plataforma elevadora 8.127,58 €
- Intereses leasing 180,92 €

Tercero.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.”

Debe decir:

“Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena-Rota con C.I.F. ██████████, para los gastos de adquisición de un camión plataforma elevadora mediante leasing, por importe de DIEZ MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (10.206,05 €).

Segundo.- Proceder al pago de la subvención correspondiente al segundo semestre del año 2017 por importe de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.308,50 €), desglosados en los siguientes conceptos:

- Adquisición camión plataforma elevadora 8.127,58 €
- Intereses leasing 180,92 €

Tercero.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- URGENCIAS.

Previa declaración de urgencia de los asuntos que a continuación se detallan, acordada por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

6º.1.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para requerir documentación a la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa en la licitación convocada por este Ayuntamiento para la contratación de las obras de adecuación y mejora de la calle Charco, calle Alcalde García Sánchez y calle Isaac Peral (tramo entre calle Charco y calle Castelar).

Vista la propuesta presentada por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 30 de enero de 2018, justificando su inclusión en el punto de urgencias al tratarse del expediente relativo a la adjudicación de las obras consistentes en la adecuación y mejora de la calle Charco, calle Alcalde García Sánchez y calle Isaac Peral (tramo entre calle Charco y calle Castelar), objeto de una subvención otorgada por la Diputación Provincial, con el fin de poder cumplir los plazos de ejecución y justificación del Plan Invierte 2017 en el que están incluidas, con el siguiente contenido:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de noviembre de 2017, al punto 2º adoptaba acuerdo por el que se procedía a la aprobación del PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE CALLE CHARCO, CALLE ALCALDE GARCÍA SÁNCHEZ Y CALLE ISAAC PERAL (TRAMO ENTRE CALLE CHARCO, Y CALLE CASTELAR).

La Junta de Gobierno Local, en la misma sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de noviembre de 2017, acordaba, al punto 7º, aprobar el inicio de expediente para la contratación, estableciéndose un presupuesto base de licitación de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL

QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (378.565,47 €) IVA no incluido, con arreglo al siguiente desglose:

- Importe neto (IVA excluido): 378.565,47 €
- Importe 21% IVA: 79.498,75 €
- Importe total: 458.064,22 €

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera citación el día 1 de diciembre de 2017, al punto 2º, adoptada acuerdo de aprobación del expediente de contratación de las obras, del gasto correspondiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias [REDACTED] y [REDACTED], así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrían de regir el procedimiento de licitación. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En fecha 18 de diciembre de 2017 se procedía a la publicación del anuncio de licitación en el BOP de Cádiz núm. 239, iniciándose un plazo de veintiséis (26) días naturales para la presentación de ofertas desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio en el BOP, finalizando el 15 de enero de 2018.

Asimismo, en fecha 19 de diciembre de 2017 se publicaba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Al término del plazo anterior se reciben las siguientes ofertas:

- GRUPO CUBARGE,S.L.U. CIF [REDACTED].
- CONSTRUCTORA DANIANA, S.L CIF [REDACTED].
- INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIOAMBIENTALES, S.L. CIF [REDACTED].
- AGLOMERADOS ANDALUCES, S.L. CIF [REDACTED].
- MANUEL ALBA, S.A. CIF [REDACTED].
- CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A. CIF [REDACTED].
- CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA, S.L. CIF [REDACTED].
- M2JC INFRAESTRUCTURAS CIF [REDACTED].
- MARTÍN CASILLAS, S.L.U. CIF [REDACTED].
- GRUCAL INFRAESTRUCTURAS, S.A. CIF [REDACTED].
- LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L. CIF [REDACTED].

La Mesa de Contratación celebrada el día 23 de enero de 2018, procede a la apertura del Sobre Núm. 1. Tras comprobar las solicitudes de participación, declaraciones responsables y autorizaciones de notificaciones electrónicas presentadas por las empresas licitadoras otorgaba un plazo de tres hábiles de subsanación a las siguientes empresas:

- CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A. CIF [REDACTED]
- GRUCAL INFRAESTRUCTURAS, S.A. CIF [REDACTED]
- LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L. CIF [REDACTED]

Subsanadas la documentación por las empresas licitadoras requeridas, se reúne nuevamente la Mesa de Contratación en fecha 30 de enero de 2018, acordando admitir las mismas a la licitación. Seguidamente, en distinto acto, se procede por la Mesa a la apertura del Sobre Núm. 2, correspondiente a la DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, resultando tras su valoración, el siguiente orden decreciente de clasificación de las ofertas, en función de la puntuación final obtenida:

1. LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L. CIF [REDACTED]..... 88,15 Puntos
Oferta Económica 294.505,97 €, sin IVA
2. MARTÍN CASILLAS, S.L.U. CIF [REDACTED]..... 87,61 Puntos
Oferta Económica 300.240,27 €, sin IVA
3. GRUCAL INFRAESTRUCTURAS, S.A. CIF [REDACTED]..... 86,14 Puntos
Oferta Económica 317,192,63 €, sin IVA
4. INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIOAMBIENTALES,
S.L. CIF [REDACTED]..... 83,68 Puntos
Oferta Económica 350.135,20 €, sin IVA
5. CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA, S.L
CIF [REDACTED],83,36 Puntos
Oferta Económica 354.844,34 €, sin IVA
6. MANUEL ALBA, S.A. CIF [REDACTED], 83,08 Puntos
Oferta Económica 359.200,00 €, sin IVA
7. CONSTRUCTORA DANIANA, S.L CIF [REDACTED]..... 82,72 Puntos
Oferta Económica 310.258,00 €, sin IVA
8. AGLOMERADOS ANDALUCES, S.L.U. CIF [REDACTED]..... 82,16 Puntos
Oferta Económica 374.200,00 €, sin IVA
9. GRUPO CUBARGE,S.L.U. CIF [REDACTED] 80,31 Puntos
Oferta Económica 341.000,00 €, sin IVA
10. M2JC INFRAESTRUCTURAS CIF [REDACTED] 80,00 Puntos
Oferta Económica 276.352,78 €, sin IVA
11. CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.
CIF [REDACTED].....72,57 Puntos

Oferta Económica 367.343,91 sin IVA

En virtud de todo ello, y de las facultades conferidas en la Disposición Adicional Segunda (*Normas específicas de contratación en las Entidades Locales*) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público, procede elevar a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la presente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Acordar requerir a la empresa LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L. CIF [REDACTED], tras resultar la oferta económicamente más ventajosa, la aportación, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, de la documentación justificativa previa que prevé el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público y la cláusula 10.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, consistente en:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la Asesoría Jurídica correspondiente, para ello habrá de presentarse la correspondiente solicitud de bastanteo conforme al ANEXO VIII, el plazo estimado para la obtención del bastanteo es de cinco días hábiles por lo que se aconseja presentar la solicitud con antelación suficiente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 94.1.5º Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Clasificación administrativa.

De conformidad con el art. 65 TRLCSP y 46 RGLCAP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, no obstante, para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del Reglamento de la Ley de Contratos de la Administración Pública, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato le corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En este caso, puede presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa exigida, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado, o bien por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañado de una declaración responsable sobre su vigencia así como de la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP. En todo caso para proceder a la acumulación todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del TRLCSP.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el Anexo I se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en el artículo 67 del RGLCAP como en términos de grupo, subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato conforme a la correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de servicios del Anexo II del

RGLCAP. El licitador podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo y subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, en los términos previstos en el apartado c) anterior, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos detallados en el Anexo I de los PCAP.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera y técnica o profesional si cumple con los criterios que se señalan en el reiterado Anexo I.

e) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

f) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

g) Obligaciones con el Ayuntamiento de Rota.

Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Rota justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación positiva será solicitada, no obstante, de oficio por el Servicio de Contratación a la Tesorería Municipal.

h) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración responsable justificativa al respecto.

i) Garantía definitiva.

CARTA DE PAGO acreditativa de la constitución en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Rota, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

j) Gastos de publicidad en boletines o diarios oficiales.

Resguardo acreditativo de, en su caso, haber abonado los gastos de publicidad en boletines o diarios oficiales del anuncio de licitación que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del RGLCAP, serán de cuenta del adjudicatario, quedando su importe máximo establecido en MIL EUROS (1.000 €).

k) Declaración responsable conforme al artículo 73 TRLCSP.

Declaración responsable conforme al anexo VII.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

SEGUNDO: Dar traslado del presente requerimiento a la empresa LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L. CIF [REDACTED] a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

6º.2.- Propuesta de la concejal delegada de Cultura, para la cesión de uso del Auditorio Municipal.

Vista la propuesta que formula la concejal delegada de Cultura, D^a Esther García Fuentes, de fecha 30 de enero de 2018, justificando su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta de la proximidad de las actuaciones programadas, con el siguiente contenido:

"Que desde la Delegación de Cultura se sigue ofreciendo una amplia oferta cultural en el Auditorio Alcalde Felipe Benítez, y según Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo aprobado en Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre del 2013 al punto 12 y modificado en Junta de Gobierno Local el día 25 de enero de 2016 al punto 11.2 de urgencias, teniéndose previsto llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación con los precios de entradas correspondientes.

FECHA HORA	Y	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
2/02/2018		Danza Española	*Asociación	3 €	Precio Público Núm.

19.00 h.	"Picasso"	Humildad y Caridad CIF: [REDACTED]		3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 2, cesión gratuita para eventos benéficos.
24/02/2018 20.00 h.	Certamen de Bandas de música	*Asociación Huerto de los Olivos CIF: [REDACTED]	3 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 2, cesión gratuita para eventos benéficos.
3/03/2018 21.00 h.	Teatro. "Políticamente incorrecto"	*Asociación Saber que se puede CIF: [REDACTED]	5 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 2, cesión gratuita para eventos benéficos.
4/03/2018 19.00 h.	Concierto grupo local "Malandar" "10 años de Malandar"	*Abelardo [REDACTED] NIF: [REDACTED]	10€	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 1, cesión gratuita para promoción artistas locales
24/03/2018 20.00 h.	Espectáculo de magia para todos los públicos	*Fernando [REDACTED] NIF: [REDACTED]	3€	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 1, cesión gratuita para promoción artistas locales
7/04/2018 19.00 h. y 21.30 h.	El Derby, Partido de Ida.	*Asociación Sahara Libre CIF: [REDACTED]	15 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 2, cesión gratuita para eventos benéficos para 1ª sesión y punto 3 entidades promotoras de espectáculos.

La Delegación de Cultura se encuentra ya trabajando junto con Intervención Municipal con el fin de simplificar el trámite y dar un tratamiento más eficiente a la aplicación de estas tarifas, según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, al punto 5º,

en el que literalmente el Sr. Interventor informa..."que dado que no es una tasa, sino precio público, no requiere aprobación de una ordenanza, por tanto se puede aprobar en cualquier momento"...

Por todo ello, PROPONE:

1- La cesión de uso de la instalación municipal Auditorio Mpal. Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación que arriba se detallan ajustándose al Precio público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del auditorio.

2- Aprobación del precio de entrada fijado por cada actividad detallada arriba."

Visto el informe unido al expediente emitido conjuntamente por la concejal delegada de Cultura, D^a Esther Mercedes García Fuentes y por la Técnico de Cultura, D^a [REDACTED], de fecha 30 de enero de 2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General Accidental certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Documento firmado electrónicamente al margen.